

ALCALDÍAS

MALPARTIDA DE CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 85/2013, de fecha 29 de julio de 2013, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, mediante contrato laboral temporal, una plaza de Coordinación Pedagógica y tres plazas de Técnico en Educación Infantil, para el Centro Municipal de Educación Infantil de Malpartida de Cáceres, durante el curso escolar 2013-2014.

Las Bases que han de regir la convocatoria se ha publicado íntegramente en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres así como en la página Web, www.malpartidadecaceres.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, o mediante cualquier otro procedimiento recogido en la Legislación Administrativa.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Malpartida de Cáceres a 29 de julio de 2013. - El Alcalde, Fdo. : Alfredo Aguilera Alcántara.

4765

GUIJO DE GALISTEO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de GUIJO DE GALISTEO sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos^[1]. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.